



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

RESOLUCIÓN N° 0002407
17 de noviembre de 2020

“Por medio de la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el artículo 2° de la Resolución N° 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificado por la Resolución N° 0-0963 del 24 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Doctor **LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.881.047, ostenta el cargo de **DIRECTOR NACIONAL I** de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**.

Que, mediante escrito del 17 de noviembre de 2020, el Doctor **LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO** presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR NACIONAL I**, de la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**.

Que el artículo 97 del Decreto Ley 020 de 2014, indica que la renuncia se produce cuando el servidor manifiesta por escrito, en forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio y, una vez verificada la renuncia presentada por la Doctor **LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO**, esta cumple con los parámetros legales, por lo que se procede a aceptarla.

Que en concordancia con lo anterior, por estrictas necesidades del servicio, se hace necesario encargar del cargo de **DIRECTOR NACIONAL I** de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**, al doctor **CARLOS ENRIQUE VIEDA SILVA**, Fiscal Delegada ante Jueces Circuito Especializados, mientras se provee la vacante.

Que, revisado el extracto de hoja de vida del doctor **CARLOS ENRIQUE VIEDA SILVA**, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR NACIONAL I** de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”

Que el artículo 7° del Decreto *Ibidem* señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8° del Decreto *Ibidem* establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2° de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificado por la Resolución No. 0-0963 del 24 de agosto de 2020, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo, la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con: *“7. Encargos en vacantes Definitivas.”*

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia del cargo de **DIRECTOR NACIONAL I** de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**, se hace necesario encargar al doctor



HOJA No. 2 de la Resolución N° 0002407 del 17 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se acepta una renuncia y se efectúa un encargo”

CARLOS ENRIQUE VIEDA SILVA, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial, de conformidad con las consideraciones expuestas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, a partir de la fecha de comunicación la renuncia presentada por el Doctor **LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.881.047, al cargo de **DIRECTOR NACIONAL I** de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Doctor **LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO** deberá hacer entrega de los asuntos a su cargo, con su respectivo informe de gestión, paz y salvo de la Subdirección de Gestión Documental y de los bienes asignados por el Grupo de Almacén e Inventarios.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al doctor **CARLOS ENRIQUE VIEDA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.269.213, en el cargo de **DIRECTOR NACIONAL I** de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, asignado a la **DIRECCIÓN ESPECIALIZADA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS**, separándose de las funciones propias de su cargo como Fiscal Delegado ante Jueces Circuito Especializados de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los interesados, a través de la Subdirección de Talento Humano, para lo cual se remitirá copia, así como al Despacho del Señor Fiscal General de la Nación, a la Delegada para las Finanzas Criminales, a la Dirección Especializada contra el Lavado de Activos y a la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de noviembre de 2020

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

| Nombre | Firma | Fecha |
|---|-------|-------|
| Aprobó: Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento - DE | | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | |